

Alcaldía de PLATO

NIT. 891780051-4

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**
FECHA:	**enero de 2026.**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en los siguientes términos:

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **G-EES-02** de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. INTRODUCCIÓN:

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor a menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

amplio

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario a sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como la son el DANE, SIREM ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios

Publicidad
Actividades profesionales científicas y técnicas
Cinematográficas y programas de televisión
Educación superior privada
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Restaurantes, catering y bares
Actividades do programación y trasmisión, agencias de noticias.
Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
Correo y servicios de mensajería
Telecomunicaciones
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Salud humana privada
Producción de películas

2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

En enero del 2023, dieciséis actividades del sector de servicios presentaron una variación anual positive en ingresos y personal ocupado Las actividades con las mayores tasas de crecimiento de los ingresos nominales son las siguientes en primer lugar,

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un incremento de 844,3% debido al aumento de los ingresos en los derechos de transmisión, estrenos de películas como Scream 5. Entre la niebla. El callejón de las almas perdidas, entre otras

En segundo lugar, almacenamiento y actividades complementarias al transporte 76,1%, por el aumento en las tarifas de servicios logísticos

por comercio exterior y la activación de rutas nacionales e internacionales En tercer lugar, restaurante, catering y bares, cuyo crecimiento del 66,0 %, es resultado principalmente de la reactivación económica de la Ciudad, lo que ha permitido la circulación de personas y vehículos, sin las restricciones establecidas por el covid-19 durante el 2021.

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios, según subsector de servicios
enero 2022ᵖ/2021

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 844,3	▲ 6,5	37,3
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 76,1	▲ 8,7	9,1
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 49,8	▲ 6,9	6,1
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 31,2	▲ 13,0	4,3
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 66,0	▲ 12,6	18,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 40,8	▲ 9,8	15,5
Publicidad	▲ 56,8	▲ 19,5	8,2
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 15,4	▲ 1,0	8,9
Correo y servicios de mensajería	▲ 28,3	▲ 5,5	3,9
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 25,1	▲ 15,9	8,1
Telecomunicaciones	▲ 18,2	▲ 2,7	7,6
Salud humana privada con internación	▲ 18,3	▲ 3,9	9,8
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 14,4	▲ 4,5	4,6
Educación superior privada	▲ 3,2	▼ -3,7	5,4
Salud humana privada sin internación	▲ 12,8	▲ 10,4	7,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 16,6	▲ 9,4	12,7
Actividades de *call center*	▲ 8,0	▲ 1,3	9,8
Actividades de edición	▲ 45,2	▼ -3,5	6,2

Var anual salarios >= Var anual IPC Var anual salarios < Var anual IPC

En el periodo de análisis, se destaca el incremento del empleo en la actividad de publicidad con 19,5%, debido a la contratación de personal para poder suplir la demanda Seguido de actividades de empleo, segundad e investigación privada, servicios a edificios con 15,9%, gracias a la reactivación de los servicios que prestan, y actividades profesionales científicas y técnicas con 13,0 %, producto de la contratación de recurso humano para ejecutar los compromisos de los contratos

De otro lado, las dos actividades del sector de servicios en las que aumentaron los ingresos nominales, pero disminuyeron en el personal ocupado fueron: actividades de edición con una variación de 3,5 % en el personal ocupado, respecto a enero del 2021 por un menor requemamiento de personal, así como, educación superior, privada con una contracción de -3.7 % a causa de la disminución de demanda para docentes y personal directo

En enero de 2023 la recuperación del sector de servicios respecto a 2020 se puede caracterizar en tres grupos de actividades. El primero donde 12 de las 18 actividades del sector presentaron una recuperación de por lo menos el 95% en ingresos nominales y personal ocupado. Entre estos se resaltan actividades de callcenter con ingresos nominales de 197.7 % y personal ocupado de 133,6% salud humana privada con internación con 135,3 % y 116,7% desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con 139.9% y 110.0 % salud humana privada sin internación con 122,7% y 108,7% y otros servicios de entretenimiento y otros servicios con 134,2% y 100,7

En el segundo grupo se encuentran cuatro actividades que han recuperado los ingresos, pero el personal ocupado tiene un nivel de recuperación entre el 80% y 95 % de los niveles de enero de 2020. Se destaca correo y servicios de mensajería, que a pesar de una recuperación de 136,3% en los ingresos nominales, solo ha logrado el 91,7% del personal ocupado

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El tercer grupo está conformado por dos actividades que aún se están reactivando con una recuperación del personal ocupado inferior al 80% restaurantes, catering y bares con una recuperación de 98,8 % en ingresos nominales y 77,0% en personal ocupado y producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 173,3% y 64,0% respectivamente.

Recuperación de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
enero 2022p/enero 2019

ACTIVIDAD	% de recuperación		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Actividades de *call center*	197,7	133,6	132,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	173,3	64,0	147,1
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	168,1	96,0	123,8
Publicidad	148,0	107,5	116,9
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	140,7	96,3	130,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	139,9	110,0	131,6
Correo y servicios de mensajería	136,3	91,7	121,4
Salud humana privada con internación	135,3	116,7	118,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	134,2	100,7	126,9
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	132,2	103,9	115,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	129,5	100,6	120,2
Telecomunicaciones	124,4	96,1	121,0
Salud humana privada sin internación	122,7	108,7	119,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	122,6	99,7	123,9
Actividades de edición	110,5	81,3	122,3
Educación superior privada	100,4	87,6	109,7
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,3	90,8	120,8
Restaurantes, *catering* y bares	98,8	77,0	122,3

100%+ [95%-100%) [80%-95%) <80%

2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

El sector terciario o de servicios as la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrolla de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2026 al presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de, licitación pública selección abreviada, concurso de méritos mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar

No obstante, la expedición del Decórela Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismos no tuve variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimento importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante, radican en los siguientes aspectos

Que tiene idoneidad para desarrollar la actividad.
Acreditar experiencia mínima que guarde relación directa con el ejercicio de la actividad profesional

5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiera contratar los servicios de una persona natural con experiencia especifica de mínimo Un (01) contrato.

La Alcaldía Municipal, ha contratado recientemente estos servicios profesionales, por valor de **($63.000.000.00)** las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no sé corrió ningún riesgo.

Para la presente contratación la forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato

6. DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se justifica en razón a que es un término razonable y estrictamente necesario para que el contrasta cumple con el objeto contractual y la entidad pueda solventar la necesidad que tiene de obtener servicios de asesoría jurídica

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución, suscrita el acta de inicio, ejecutadas a cabalidad las obligaciones a cargo del contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, EL Municipio realizará Un solo (01) pago por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS EN M.CTE. ($75.000.000,00),** Para efectos del pago deberá presentar la ***Cuenta de Cobro*** acompañada de la documentación que exige la *Departamento Administrativo de Planeación Municipal* como lo son:

1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las actividades desarrolladas;
2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL);
3) CDP, RP y copia del contrato.

Del anterior análisis del sector y en fundamento a le dispuesto en el Manual de Colombia Compra se establecieron las condiciones para el proceso que se pretende iniciar proporcional al objeto a contratar, a su complejidad, y valor de la contratación.

7. REFLEXIONES SOBRE EL SECTOR ECONOMICO.

¿La Entidad requiere contratar a una Persona jurídica? Teniendo en cuenta las experiencias de años anteriores y las experiencias experimentadas por otras entidades públicas, la Administración Municipal, ha llegado a la conclusión que el objeto contractual que se propone contratar, perfectamente puede ser ejecutado por una persona jurídica; lo importante y relevante para estos casos es que el futuro contratista acredite idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contractual, tal como se exige en el presente documentos.

¿**La Entidad ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato? ¿La necesidad fue satisfecha con dicha contratación?** La entidad en el año precedente contrato la prestación de servicios profesionales de asesoría en esta materia, para la Administración Central, por un valor aproximado de $**75.000.000**.00.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

- **Adquisiciones previas del Municipio de Plato (Magdalena).**

El Municipio de Plato (Magdalena), ha adelantado algunos procesos en esta materia y a manera de ilustración nos permitimos citar el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	**CPSP-MP-043-2022**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA**
CONTRATISTA	**FUNDACION CON LUZ VERDE**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

SUPERVISIÓN	**Oficina jurídica.**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**28-01-2022**
FECHA DE INICIO	**28-02-2022**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**$35.000.000 - Contra entrega**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**UN (1) MES**
ESTADO DEL CONTRATO:	**Ejecutado.**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**Normal ya que no se reporta ninguna anomalía hasta la fecha en el SECOP.**

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

ENTIDAD PÚBLICA No. 2- _ MUNICIPIO DE nueva granada – magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	**P-CD-PS-MNG-027-2017**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA**
CONTRATISTA	**ALBERTO LUIS SALCEDO LAMADRID**
SUPERVISIÓN	**OFICINA JURIDICA**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**15/02/2017**
FECHA DE INICIO	**15/03/2017**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**$25.000,000**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**un (1) mes**
ESTADO DEL CONTRATO:	**ejecutado**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**Normal ya que no se reporta ninguna anomalía hasta la fecha en el SECOP.**

- **Potenciales proveedores**

De acuerdo al análisis de la demanda por parte del Municipio, y de las entidades analizadas, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

FUNDACION CON LUZ VERDE
ALBERTO LUIS SALCEDO LAMADRID
ASOCIACIÓN CAMPESINO DE LA MAGDALENA

Se debe resaltar que todas estas personas jurídicas, cuentan con capacidad jurídica y con experiencia e idoneidad que los habilita para ejecutar el objeto contractual, por lo cual los sitúa, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El Contratista debe tener experiencia por lo menos en la ejecución de contratos que guarden relación con el objeto contractual.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 numerales 1 y 3 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de presentar al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley *1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Uno de los mecanismos más efectivos para alcanzar la prosperidad democrática es el fortalecimiento institucional por medio del Buen Gobierno. El Buen Gobierno requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y la protección a la ciudadanía. Incluyendo el sector público, el sector privado por medio de la participación ciudadana y el sector empresarial con las manifestaciones de capital social e iniciativas de responsabilidad.

El Decreto 1499 de 2015 fundamenta el Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG, en el cual se concibe el mismo como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información. Cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos. en el marco de la legalidad y la integridad.

Estos planes de acción son instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución anual de los proyectos y actividades que se deben llevar a cabo las dependencias para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.

En desarrollo de lo anterior el gobierno nacional expidió el decreto 612 de 2018 con la finalidad de integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, los cuales deberán ser publicados a más tardar el 31 de enero de cada año, razón por la cual sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formular y adoptar cada uno de sus planes, estos serán integrados en un documento único denominado Plan de Acción Integral.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Con base en lo anterior el Municipio de Plato Magdalena, ve la necesidad de formular, integrar y actualizar sus planes estratégicos para la vigencia 2026.

Decreto 1499 DE 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Decreto 612 de 2018, Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Ley 152 de 1994 en su Artículo 41º.- Planes de acción en las entidades territoriales. Establece: Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal y en su Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. Establece. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión;

Decreto 612 de 2018 en su artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en materia de elaboración, actualización y publicación del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, con el objeto de establecer una adecuada planeación de los recursos asignados para la vigencia 2018, con la finalidad que la entidad Estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantar durante el año fiscal.

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa lo cual implica que la relación de compras incluida en el mismo puede ser objeto de actualización o cancelación.

El Decreto 1082 de 2015 define el Plan ANUAL DE ADQUISICIONES como un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar, y divulgar las necesidades de bienes obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compra y contratación pública, da alcance a la Circular Externa 1 de 2013 establece las condiciones de publicidad de la actividad contractual de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El Plan Anual de Adquisiciones, debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año, identificándolos conforme a la codificación establecida en el ·Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas. Se debe indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales el Municipio pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del Contrato y la fecha aproximada en la cual el Municipio iniciará el proceso de Contratación.

Igualmente, es responsabilidad de la entidad publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o SECOP II, en la forma que para el efecto dispone la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El área responsable de realizar la consolidación, publicación y actualización del PAA en el SECOP es la oficina jurídica de Contratación.

Se recomienda consultar y observar la metodología propuesta por Colombia Compra para la elaboración del Plan Anual de cada dependencia del municipio partiendo de los objetivos y metas a lograr en la vigencia 2026 y contemplando la totalidad de recursos apropiados para cada proyecto estratégico.

Para realizar un correcto y efectivo Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026, es necesario partir del Presupuesto que tiene aprobado el municipio para la vigencia, pues es de allí que se deriva la cadena de proyectos, actividades y necesidades de contratación que se identificaron y que se requieren satisfacer, acorde con los objetivos, metas y directrices trazadas.

Que actualmente, la Alcaldía Municipal De Plato, no cuenta en la planta de personal con una persona que se encargue de realizar estas actividades, Para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES SEGÚN EL DECRETO 612 DE 2018 - AÑO 2026 PARA EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".**

Que el objetivo general que se busca satisfacer con la contratación es, asesorar y acompañar a cada una de las Dependencias del Municipio de Plato Magdalena, en la elaboración, actualización y la Integración de cada uno de los planes Institucionales de la Vigencia 2026, procurando un alto nivel de los servicios prestados para facilitar el proceso de toma de decisiones para la satisfacción de los objetivos estratégicos, bajo condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.

Elaboración, actualización e Integración de los siguientes planes:

PLANES RELACIONADOS CON TALENTO HUMANO

- Plan Estratégico de Talento Humano.
- Plan de Vacantes.
- Plan de Previsión de Recursos Humanos
- Plan de Capacitación.
- Plan de incentivos institucionales.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Metodología sugerida para la unificación de los planes de talento humano.

PLANES RELACIONADOS CON TICs:

- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Metodología sugerida para la unificación de los planes de TICs.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

OTROS PLANES INCLUIDOS

- Plan Anual de Adquisiciones.
- Plan Institucional de Archivos de la entidad PINAR
- Programa de Transparencia y Ética Pública, antes, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Atención al ciudadano

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, en concordancia con lo anterior, el Articulo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

Actualmente, la alcaldía municipal de Plato, no cuenta con el personal calificado suficiente para las tareas propias del presente acuerdo de voluntades, por lo que presenta la inminente necesidad de contar con una persona natural que apoye a la administración municipal en estos menesteres de gran dedicación y responsabilidad, amén de constituirse en un mecanismo de protección para el Jefe de la administración y los funcionarios que intervienen en la operación de la contratación del ente. Para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales altamente calificado con énfasis en contratación estatal, para la realización de actividades de apoyo en lo referente a los procesos que lleva a cabo el municipio de Plato Magdalena.

El artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretina da Gobierno, en la planta de empleo al servicio del Municipio de Plato (Magdalena), no se cuenta con suficiente personal idóneo y con experiencia especializada en la materia para desarrollar las actividades profesionales especificas objetos del presente contrato. La insuficiencia de personal idóneo y con experiencia especializada en la materia en la planta de personal de la entidad para desempeñar estas labores específicas y ante la recarga laboral de la dependencia institucional existente, en los términos dispuestos en la Circular Conjunta No. 100-05-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, expedida por el director del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-y el director de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP-y el la Circular Conjunta No. 01 de fecha 05 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y por el por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, resulta mucho más eficaz, en términos de costos económicos, eficiencia y acceder al conocimiento especializado en esta materia específica, satisfacerlos a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural de conformidad con las reglas establecidas en la ley. Contar en la planta de personal de la Administración Municipal con un talento humano idóneo y con experiencia especializada en la materia, resulta excesivamente oneroso en términos económicos.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Plato, se constató que aún, cuando existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES SEGÚN EL DECRETO 612 DE 2018 - AÑO 2026 PARA EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".**
3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.	Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato – Vigencia 2026 - según la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel. Todo conforme al siguiente detalle:

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

3.3. AUTORIZACIONES:

El alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: *"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un* ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.*

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales". (Comillas y cursivas fuera de texto original).

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo"*. (Comillas y cursivas fuera de texto original).

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.
3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista desarrollará la siguiente temática: • Asesorar al Departamento administrativo de Planeación Municipal en la elaboración del plan de acción de su dependencia; • Asesorar a la secretaria de Desarrollo Social Municipal en la elaboración del plan de acción de su dependencia; • Asesorar a la secretaria de Gobierno Municipal en la elaboración del plan de acción de su dependencia; • Asesorar a la secretaria de Gobierno Municipal en la elaboración del plan de acción de su dependencia; • Asesorar a la oficina de Recursos Humanos en la elaboración de sus planes estratégicos como, PINAR, Plan Anual de Vacantes, Plan e Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan anual de Capacitaciones, Plan de Incentivos Plan Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Asesorar al Departamento Administrativo de Planeación en la Elaboración de Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PETI, Plan de Tratamientos de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad la Información. • Plan Anual de Adquisiciones. • Atender las sugerencias que EL MUNICIPIO indique. • Entregar un documento en donde se encuentre compilado los planes de acción de todas las dependencias del Municipio, en archivo físico y electrónico. • Los demás generales que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de **HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la firma del acta de inicio.
3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Despacho de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA)**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE	El Municipio de Plato (Magdalena). Cabecera Municipal de Plato (Magdalena).

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

EJECUCIÓN:	
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con los siguientes aspectos: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno. 6. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones. 7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **5.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** ➢ Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. ➢ Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. ➢ Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. ➢ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ➢ Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)).

La modalidad de selección del Contratista es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, en torno a las diferencias existentes entre el Contrato de Prestación de Servicios y el Contrato de Consultorías, dispuso lo siguiente:

> **IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.**
>
> **Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.
>
> Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Adicionalmente y conforme a la Certificación expedida por el secretario del ramo, en la Planta de Empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con personal con capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.	Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS EN M.CTE. ($75.000.000,00),** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.
5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL	El valor estimado es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS EN M.CTE. ($75.000.000,00),** que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que deben contar los profesionales que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Toda esta información nos permite organizar el siguiente presupuesto: • Asesorar al Departamento Administrativo de Planeación, en la elaboración del Plan Anual de adquisiciones de La vigencia 2026 del Municipio de Plato. • Identificar la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año, identificándolos conforme a la codificación establecida en el ·Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas. • Indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales el Municipio pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del Contrato y la fecha aproximada en la cual el Municipio iniciará el proceso de Contratación. • Asesorar al Departamento Administrativo de Planeación, en la elaboración de los planes: Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Municipio, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, tal como lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026.
5.3. FORMA DE PAGO.	El valor del Contrato resultante del presente proceso será pagado por el Municipio de la siguiente manera: El Municipio pagará el valor del contrato contra entrega, mediante un acta de recibo final del objeto contractual por el equivalente al 100% del valor básico del contrato, una vez recibida a satisfacción la ejecución total de las actividades por parte del supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio.
5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal (2026), tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0114 - 4** de fecha 14 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$75.000.000,00.**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En la presente Contratación podrán participar Personas Naturales y jurídicas que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y siempre que acredite los siguientes requisitos habilitantes.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Propuesta escrita.
b. Certificado de Reconocimiento Personería Jurídica.
c. Copia Licencia de Funcionamiento.
d. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
e. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Oferente.
f. Hoja de Vida Única Persona Jurídica.
g. Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre).
h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
i. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Oferente y Representante Legal.
j. Certificaciones antecedentes judiciales.
k. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
l. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

B. EXPERIENCIA.

El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	QUIEN LO ASUME
1	General	Interior	Contratación	Operacional	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato.	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	.2	3	5	Medio	El Contratista

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

2	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no suscribe el acta de inicio	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2.	3	5	Medio	El Contratista
3	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2	3	5	Medio	El Municipio
4	General	Interior	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Contratista
5	General	Interior	Ejecución	Operacional	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato.	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Municipio
6	General	Interior	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	La falta de satisfacción de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Contratista
7	General	Interior	Ejecución	Político	Riesgo relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección	La falta de satisfacción de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Municipio
6	General	Interior	Ejecución	Político	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Asumir el costo que demanda la imposición de nuevos impuestos.	2	3	5	Medio	El Contratista y El Municipio

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el nivel de cumplimiento de otros contratos suscritos con el mismo contratista, el término de ejecución y la forma de pago, el Municipio no considera necesario tal exigencia.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** – Versión **M-MACPC-12**, dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***contratación directa*** y de mínima cuantía.

10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a la capacitación en las Pruebas Saber a los Estudiantes de la Instituciones Educativas Oficiales.

11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En la Departamento Administrativo de Planeación y Gestión Administrativa del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 05.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: juridica@plato-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la Departamento Administrativo de Planeación y Gestión Administrativa del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, y en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

Original firmado
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CASTRO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Plato - Magdalena.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co